

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00564** de ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A., informando que Colpensiones allegó escrito de contestación de demanda y certificado de pago de costas, Porvenir S.A. allegó memorial informando cumplimiento de sentencia, y no obra en el expediente prueba de notificación a la demandada SKANDIA S.A. Así mismo, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existen dos Títulos Judiciales, el primero con el número 400100008081621 por valor de \$1.623.604, en favor de la demandante, consignado de manera voluntaria por parte de Porvenir S.A., el segundo con el número 400100008242647 por valor de \$877.803 en favor de la demandante y consignado voluntariamente por parte de Colpensiones, Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, frente al título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100008081621 por valor de \$1.623.604, constituido el 18 de junio de 2021, y puesto a disposición del despacho en favor de la ejecutante por pago voluntario de

la ejecutada Porvenir S.A. que corresponde a una parte de la orden de pago por concepto de costas procesales aprobadas en el proceso ordinario, se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ** a través de su apoderada judicial.

Respecto al segundo de los títulos, aquel con número 400100008242647 por valor de \$877.803, constituido el 21 de octubre de 2021, en favor de la ejecutante por pago voluntario de Colpensiones, se observa, según el mandamiento de pago, que esta entidad tiene una obligación de hacer que comprende recibir los recursos de la cuenta individual de la demandante y su activación en el régimen de prima media, más la obligación de pagar la suma de \$438.901 pesos por concepto de costas aprobadas en el proceso ordinario. De manera que, el título que constituyó excede a la suma que se debe pagar por concepto de costas procesales.

Así las cosas, se dispone el fraccionamiento del título número 400100008242647 en dos títulos, uno por valor \$438.901 pesos y el otro por valor de \$438.902 pesos; una vez se alleguen los títulos resultantes del fraccionamiento, hágase la entrega del título por valor de \$438.901 en favor de **ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ** a través de su apoderada judicial, y respecto del título por valor de \$438.902, hágase la entrega a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

De otro lado, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante acredite el trámite adelantado para la notificación personal del mandamiento de pago a Skandia Pensiones y Cesantías S.A., vencido lo cual regresaran las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100008081621 por valor de \$1.623.604 en favor de **ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ** a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del título número 400100008242647 en dos títulos, uno por valor \$438.901 pesos y el otro por valor de \$438.902 pesos; una vez se alleguen los títulos resultantes del fraccionamiento, hágase la entrega del título por valor de \$438.901 en favor de **ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ** a través de su apoderada judicial, y respecto del título por valor de \$438.902, hágase la entrega a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto a la demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre de la abogada **YUDY MAHECHA PÁEZ**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 del cuaderno del ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

CUARTO. - Se requiere a la apoderada de la parte ejecutante acredite el trámite adelantado para la notificación personal del mandamiento de pago al Skandia Pensiones y Cesantías S.A., vencido lo cual regresaran las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 01 FIJADO HOY 17 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f636554d919e9e9b917c5e915e647b479f1703bf775d88d111b575e95f480b**

Documento generado en 16/01/2023 11:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>